

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200120631* Radicado: 20261200120631 Fecha: 14-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 14 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120160142** del 4 de septiembre de 2026 y SDQS-BTE No. 5050472026 - comunicación DTCL 202638501230931 del Instituto de Desarrollo Urbano - verificación técnica respecto de una presunta intervención.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *XIV. PETICIONES*
Con fundamento en los hechos expuestos, las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas y los principios que orientan la función administrativa, respetuosamente solicito:
PRIMERA: Admitir y dar trámite a la presente petición como derecho fundamental de petición formulado anónimamente en defensa del interés general, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015.
SEGUNDA: Disponer la apertura inmediata de una actuación administrativa de verificación urbanística, orientada a establecer la legalidad de la intervención ejecutada frente al inmueble ubicado en la Carrera 61A No. 94- 75, Apartamento 103, Conjunto Residencial Andes Reservado 4, localidad de Barrios Unidos.
TERCERA: Ordenar la práctica de una inspección técnica presencial al lugar de los hechos, realizada por servidores públicos con competencia técnica en materia de control urbano, arquitectura, ingeniería civil o disciplinas afines, con el fin de garantizar una valoración objetiva de las condiciones físicas actualmente existentes. (...)” (sic) se informa:

Con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPL (Unidad de Planeamiento Local): LOS ANDES					
CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
12000213	KR 61A	CL 94BIS	CL 94A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con respecto a la petición del asunto, mediante la cual se solicita la apertura de una actuación administrativa de verificación respecto de una presunta intervención realizada sobre el espacio público, específicamente sobre el andén ubicado frente al inmueble de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200120631* Radicado: 20261200120631 Fecha: 14-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Carrera 61A No. 94-75, Apartamento 103, Conjunto Residencial Andes Reservado 4, localidad de Barrios Unidos, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite informar que, de acuerdo con las funciones asignadas a esta Unidad, su competencia se encuentra relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial existente, por lo que las actuaciones de control urbanístico, verificación de licencias y autorizaciones, inspección de obras particulares, determinación de posibles infracciones urbanísticas y adopción de medidas administrativas o policivas sobre intervenciones que afecten el espacio público no hacen parte de su ámbito funcional.

En consecuencia, las solicitudes relacionadas con la verificación de la legalidad de la intervención ejecutada, la existencia y alcance de las licencias o autorizaciones urbanísticas, las condiciones de accesibilidad y espacio público, la práctica de la inspección técnica y la eventual adopción de medidas administrativas o policivas, serán trasladadas a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Secretaría Distrital de Planeación**, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones que correspondan y emitan el pronunciamiento de fondo frente a los aspectos solicitados. Estas solicitudes corresponden, entre otras, a la verificación de si la intervención realizada sobre el acceso vehicular modificó el andén, si cuenta con las autorizaciones correspondientes y si las condiciones actuales cumplen las disposiciones urbanísticas y técnicas aplicables.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Secretaría Distrital de Planeación** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).
Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

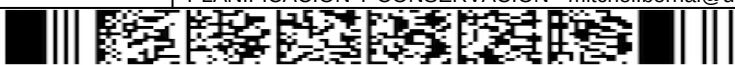
^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200120631* Radicado: 20261200120631 Fecha: 14-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 14 / mes 09 / año 2026 , y se desfija el “día” 18 / “mes” 09 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Barrios Unidos – Calle 74A No. 63 – 07 - cdi.barriosunidos@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120160142)
Copia : Secretaría Distrital de Planeación - Carrera 30 N. 25-90 Piso 8 - radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co (Rad 20261120160142)

Documento 20261200120631 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 14-09-2026 14:52:05
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 0cdde936b5e0cce7a371ef99355a2b1e06d368f0de96c3d99c18855700e9f411 Codigo de Verificación CV: 50d34 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	